



Número 255

Viernes 16 de Noviembre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1906, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1951.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

ZARZA LA MAYOR

Señas de los semovientes

Una cabra de dos años, pelo amarillo, oreja izquierda hendida y creja derecha un golpe parte delantera.
6922

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 305, correspondiente al día 1 de Noviembre de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de Octubre de 1951, por la que se modifica la de 5 de Julio de 1943, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

El procedimiento hoy en vigor para el nombramiento interino de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de las Corporaciones Locales, establecido por la Orden de

este Ministerio de 5 de Julio de 1943, en ejecución del Decreto de 25 de Mayo del mismo año, aunque bien concebido, se ha revelado en la práctica falta de la flexibilidad y sencillez necesarias para atender las necesidades perentorias del servicio con funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, en la forma rápida que el propio carácter transitorio de la interinidad exige.

La experiencia, así como el acertado propósito del párrafo 2 del artículo 326 de la nueva Ley de Régimen Local, aconsejan simplificar los trámites prevenidos en los números tercero al sexto de la antes citada Orden Ministerial, reduciendo los nombramientos interinos a su escueta función, de atender momentáneamente el cargo vacante hasta la provisión en propiedad de éste y en armonía con las convenciones del servicio.

Por otra parte, a fin de evitar errores de interpretación, siempre fáciles en toda reforma parcial, se estima conveniente refundir el texto completo de la repetida Orden Ministerial, modificando, al propio tiempo, algunos detalles de redacción.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan sometidas al régimen de nombramientos interinos de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, las siguientes plazas:

- Secretarías de primera, segunda y tercera categoría.
- Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local e Intervenciones de Fondos en sus distintas categorías.
- Depositarias de Fondos en sus diferentes clases.

2.º La declaración de vacantes se ajustará a las siguientes normas:

a) Las Corporaciones Locales están obligadas a comunicar al Gobernador Civil de la provincia la vacante, dentro de los ocho días siguientes al en que se produzca, haciendo constar la fecha y causa de la misma, categoría de la plaza y sueldo que tiene asignado en presupuesto; en las Depositarias expresarán también la cuantía de la fianza que se exija.

b) Corresponde a los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios informar al Gobernador Civil sobre cualquier vacante, en cuanto tengan conocimiento de que se ha incumplido la obligación anterior. De la ocultación de vacantes será responsable el Secreta-

rio de la Corporación, que incurrirá en apercibimiento o multa; si quien desempeñare la función no perteneciera al Cuerpo Nacional de Secretarios, la sanción se hará extensiva al Presidente de la Corporación.

c) Cada mes los Gobiernos Civiles remitirán a la Dirección General de Administración Local relaciones de las vacantes declaradas en el anterior, con los datos prevenidos en el apartado a) de este número y en la siguiente forma:

Una relación de Secretarías de primera categoría.

Otra de Secretarías de segunda categoría.

Otra de Secretarías de tercera categoría.

Otra de Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos.

Otra de Depositarias de Fondos.

3.º Las plazas comprendidas en el número primero de la presente Orden que no se hallen desempeñadas por funcionarios del Cuerpo respectivo, podrán ser solicitadas en todo momento, con carácter interino, por cualquier uno de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo.

El peticionario deberá solicitar plaza correspondiente a su categoría; no obstante, podrá solicitar vacante de categoría inferior o superior, razonando, en estos casos, su petición.

4.º Toda instancia solicitando nombramiento interino será para una sola plaza en concreto y se elevará a la Dirección General de Administración Local, por duplicado ejemplar, uno de ellos debidamente reintegrado. Los peticionarios deberán reseñar sus circunstancias personales y profesionales (fecha y lugar de nacimiento; fecha y forma de ingreso en el Cuerpo; categoría y número de escalafón; títulos que posee; otras oposiciones ganadas; períodos y plazas en que ha prestado sus servicios; méritos especiales para con la Administración Local; resultado de su depuración, si ingresó en el Cuerpo antes del 18 de Julio de 1936 y situación administrativa actual) y señalar su domicilio, a efectos de notificaciones.

5.º Un ejemplar de la instancia, visado por la Dirección General, será enviado a la Corporación afectada para que en plazo de ocho días hábiles pueda emitir informe sobre cuantos extremos considere oportuno, y, en especial, sobre el juicio que el peticionario o peticionarios le merezcan y sobre la forma en que la plaza se halla atendida transitoriamente.

6.º Evacuado el trámite de audiencia, que en todo caso se entenderá cumplido por el simple transcurso del plazo señalado en el número anterior, haya hecho la Corporación uso o no de su derecho, la Dirección General de Administración Local resolverá atendiendo a las circunstancias del solicitante a la forma en que se encuentre atendida la vacante, al estado de tramitación del concurso para proveer en propiedad la plaza, si estuviere ya convocado y, en general, al conjunto de factores determinantes del mejor servicio.

A fines de cada mes, habrán de quedar despachadas, en todo caso, las instancias recibidas en el citado Centro directivo.

7.º Los nombramientos interinos otorgados por la Dirección General de Administración Local, no prejuzgará derecho, mérito ni preferencia alguna para la provisión en propiedad de la plaza y surtirán los efectos siguientes:

a) El cese de los nombrados en la plaza que vinieran desempeñando en propiedad o interinamente.

b) La obligación del nombrado de tomar posesión dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si la plaza adjudicada se hallare en la misma provincia de su residencia; en plazo de quince días, caso contrario.

c) La prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

d) El cómputo de todos los servicios prestados en virtud del nombramiento, desde la fecha de toma de posesión hasta la de cese; éste solo podrá ser acordado por la propia Dirección General de Administración Local de oficio o a petición propia y razonada del interesado o de la Corporación respectiva.

8.º Durante el tiempo que la plaza estuviere sin titular en propiedad o interino, las Corporaciones habilitarán a uno de sus funcionarios administrativos para que se encargue transitoriamente de desempeñar las funciones inherentes al cargo vacante.

Cuando los Reglamentos de régimen interior lo tengan previsto, se habilitará al funcionario a quien reglamentariamente corresponda la accidentalidad; en su defecto, el de mayor aptitud para las funciones a desempeñar.

Si no existiere personal adminis-



trativo que pueda asumir idóneamente la función podrá la Corporación habilitar para su desempeño a cualquier persona capacitada y de buena conducta; con preferencia, quienes posean título académico o profesional o mejor conocimiento de la función, dando cuenta de ello al Gobernador Civil de la provincia.

Madrid, 26 de Octubre de 1951.—
PEREZ GONZALEZ.

6651

Ministerio de Justicia

Subsecretaría - Sección 4.ª

ANUNCIANDO CONCURSO-SUBASTA, PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE ADAPTACION DEL ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA EN CACERES

Se convoca a Concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de adaptación del antiguo Palacio de Justicia en Cáceres.

Los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Audiencia de Cáceres.

Las proposiciones para optar al Concurso-subasta podrán presentarse durante los veinte días naturales siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día del plazo, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres.

A las doce horas del tercer día hábil a partir del último para la presentación de pliegos, se verificará la apertura de los mismos en Madrid, en la Sección de Obras del Ministerio de Justicia, ante el Excmo. señor Subsecretario del Ministerio o Funcionario en quien delegue, Jefe de la Sección de Obras de la Subsecretaría, Presidente de la Audiencia de Cáceres o Funcionario en quien delegue, Arquitecto Director, Representante de la Intervención General de la Administración del Estado y Notario de turno de esta Capital.

El presupuesto de contrata es de SIETE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (7.543.076'40), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de CUARENTA Y DOS MESES, a partir del día de su comienzo, y la fianza provisional para poder concurrir al Concurso-subasta será la prevenida en la Ley de 17 de Octubre de 1940, o sean CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (105.430'76). Se considera el presupuesto de contrata como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres lacrados y cerrados en cuyo anverso se consignará, en uno «Proposición para optar al Concurso-subasta y ejecución de las obras de adaptación del Antiguo Palacio de Justicia de Cáceres. Referencias técnicas y económicas del licitador Don.....», y en el otro «Proposición para optar al Concurso subasta de ejecución de las obras de adaptación del antiguo Palacio de Justicia

de Cáceres. Propuesta económica de Don.....».

En el sobre de referencia, acompañará el licitador:

1.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

2.º Documentos que justifiquen su personalidad, y el poder del firmante en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica.

3.º Justificante de encontrarse al corriente en las Contribuciones Indirectas de Utilidades, según los casos.

4.º Los documentos exigidos por el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

5.º Referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posibles y por las que acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia de esta clase, al objeto de este Concurso-subasta.

En el sobre de la propuesta económica, extendido en papel sellado de 6.ª clase, se presentará la proposición redactada con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don....., domiciliado en....., calle de....., núm....., en nombre propio o en concepto de apoderado de Don....., o en el de Gerente o Representante de la Sociedad....., domiciliado en....., según copia de escritura de mandato o de poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de ejecución de obras de adaptación en el Antiguo Palacio de Justicia en Cáceres, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de.....»

Madrid, 31 de Octubre de 1951.

(201 pstas.) 6900

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA

de las obras de Red de Acequias del Pantano de Rosarito, margen derecha, Sectores 1.º y 2.º (Cáceres)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 de Diciembre de 1951, se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.519.405'92 pesetas.

La fianza provisional a 57.795 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de Diciembre de 1951, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la

celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1951.—El Director General, P. A., Luis M. de Vidales.

(63 pstas.)

6925

Audiencia Territorial

EDICTO

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en los autos de que luego se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia núm. 122

Cáceres, veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre disolución de comunidad de finca rústica, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Olivenza, seguidos entre partes; de la una como demandante y apelada doña Rosario Sánchez Fuentes, asistida de su esposo don Hermenegildo Sánchez Hernández, cuyas circunstancias no constan por no haber comparecido ante este Tribunal, y representada por tal motivo por los Estrados del mismo, y de la otra como demandada y en situación de rebeldía doña Remedio Sánchez Ferrero, asistida de su esposo don José Guevara Ferrero, representada por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia y también como demandado y apelante don José Ferrero Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, declarado pobre por sentencia firme de 21 de Octubre de 1950, para litigar en tal concepto en estos autos y representado por el Procurador don Fernando Leal Osuna y dirección del Letrado don Vicente Sánchez Simón, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintitrés de Febrero del corriente año, dictó el Juez de 1.ª Instancia de Olivenza por cuyo fallo estimando la pretensión contenida en la demanda declaró indivisible la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda y valorada en ésta y en prueba, y procedente el derecho de la actora a la cesación en la comunidad que con los demandados tiene en dicho inmueble, ordenando la disolución de aquélla, para lo cual se procederá judicialmente a la venta en subasta pública de la expresada finca con admisión de licitadores extraños, siendo de cargo de todos los interesados los gastos de subasta y que origine la división y habiéndose de distribuir el precio que se obtenga de la venta por terceras partes entre la actora y demandados, condenando a los últimos a estar y pasar por estos pronunciamientos, sin hacer expresa condena de costas.

Fallamos: Confirmando en todas sus partes el dictado por el Juez de 1.ª Instancia de Olivenza con fecha veintitrés de Febrero del corriente año y estimando como estimamos la pretensión contenida en la demanda formulada por doña Rosario Sánchez Fuentes, con licencia de su esposo, debemos declarar como declaramos indivisible la finca urbana em-

plazada en la calle López de Ayala, números 6 y 7 de Olivenza, descrita en el hecho primero de la demanda y valorada en ésta y en prueba, y precedente el derecho de la actora a la cesación en la comunidad que con los demandados tiene en dicho inmueble, ordenando como ordenamos la disolución de aquélla, para lo cual se procederá judicialmente a la venta en pública subasta de la expresada finca con admisión de licitadores extraños, siendo de cargo de todos los interesados los gastos de subasta y que originen la división y habiéndose de distribuir el precio que se obtenga de la venta por terceras partes entre la actora y demandados, condenando como condenamos a los últimos a estar y pasar por estos pronunciamientos, sin hacer expresa condena de costas de las causas en primera instancia, y sin hacer declaración en cuanto a las originadas en esta segunda instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y por lo que respecta a la declarada en rebeldía en la forma prevenida por la Ley y firme que sea la misma, con certificación de ella y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Adolfo Suárez Manteola.—Antonio Esteva Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la declarada rebelde doña Rosario Sánchez Fuentes, asistida de su esposo don Hermenegildo Sánchez Hernández, expido el presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Sala, en Cáceres a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Oficial de Sala, José Hernández.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno.

6727

Don Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en los autos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroñán, seguidos por doña María Felisa Díaz Peña, contra don Luis Díaz Peña, sobre cumplimiento de contrato, se dictó por esta Sala sentencia, que copiada a la letra es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Cáceres, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta, y Magistrados don Adolfo Suárez Manteola y don Antonio Esteva Pérez, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroñán, seguidos entre partes: de la una como demandante y apelante doña María Felisa Díaz Peña, asistida de su esposo don Gregorio Guerra Fontanal, mayores de edad, maestro nacional y fotógrafo, respectivamente, y vecinos de Almoharín, representados en estos autos e instancia por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido y dirección del Letrado don Domingo Martín Javato; y de la otra como demandado y apelado don Luis Díaz Peña, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Cañamero, representado en estos autos e instancia por el Procurador don

Fernando Leal Osuna y dirección del Letrado don Evaldo Muñoz Jaraiz; autos pendientes en esta Sala en grado de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en tres de Julio del corriente año, dictó el Juez de Primera Instancia de Logroño, por cuyo fallo, desestimando en todas sus partes la demanda, sobre declaración de validez y subsistencia del contrato de compraventa de la mitad indivisa de la casa número uno de la calle Alfonso XIII, de Almocharín, absolvió al demandado, con expresa imposición de costas a los actores.

Aceptando los Resultados de la sentencia apelada, en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y Resultando: Que admitido que fué en ambos efectos mencionado recurso de apelación y remitidos los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes, comparecieron éstas en las indicadas representaciones, y dado al recurso el trámite de Ley, tuvo lugar el veinte del actual la oportuna diligencia de vista, con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales. Visto, siendo Ponente para este trámite el Magistrado don Antonio Esteva Pérez.

Aceptando sustancialmente los Considerandos de la sentencia recurrida, excepto el último.

Considerando: Que no estimándose temeridad en las partes, procede revocar el fallo apelado en el extremo que se refiere a costas causadas en primera instancia, que se imponen a la parte actora.

Considerando: Ser inoperante en el caso presente lo prevenido en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a virtud de la revocación en parte de la sentencia apelada, por lo que no procede hacer declaración en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes en sus escritos y acto de la vista, las relacionadas en la sentencia recurrida y en ésta y las demás de general y pertinente aplicación;

Fallamos: Confirmando en parte el dictado en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de Primera Instancia de Logroño, con fecha tres de Julio del corriente año, y desestimando como desestimamos en todas sus partes la demanda deducida por doña Felisa Díaz Peña y don Gregorio Guerra Fontana, contra don Luis Díaz Peña, sobre declaración de validez y subsistencia del contrato de compraventa de la mitad indivisa de la casa número uno de la calle de Alfonso XIII, de Almocharín, debemos absolver y absolvemos libremente al demandado, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes, de las causadas en primera instancia y sin hacer declaración en cuanto a las originadas en esta segunda, confirmando en cuanto esté conforme con el apelado el fallo recurrido y revocándolo en lo que no lo esté.

Firme que sea esta sentencia, y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, con certificación de la misma y la oportuna carta orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Adolfo Suárez Manteola.—Antonio Esteva Pérez.—Rubricados;

PUBLICACION: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico. Cáceres, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Galo Miguel Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente que firmo en Cáceres a seis de Octubre de mil de mil novecientos cincuenta y uno.—Galo M. Barca Solana.

6059

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Valverde del Fresno

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que se detallarán, por el concepto de contribución Rústica catastrada y años de 1945 a 1951, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Ignorándose el domicilio y paradero de los deudores incluidos en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que les representen, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúan en el indicado plazo se continuará el procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen:

Nombres de los deudores, número y cantidad que adeudan por principal

61. Francisco Berrio Simón, 111'41 pesetas.
116. Federico Carrasco, 29'08.
112. Eugenio Carrasco Martín, 59'13.
209. Pedro Carrizo, 31'37.
370. Serafín García Rodríguez, 46'05.
427. Faustino González, 67'85.
565. Mateo López Parra, 16'88.
641. Petra Martín Durán, 14'30.
915. Arturo Navais Ságeras, 54'28.
549. Antonio Núñez Ramos, 79'35.
633. Calixto Piñero Martín, 111'10.
682. Antonio Ramos, 46'75.
708. Joaquín Ramos Chozas, 120'50.
684. María Ramos Chozas, 21'29.
685. Julio Ramos García, 63'08.
734. Hdos. de Jorge Robledo, 34'05.
702. Simón Robledo, 67'30.
723. Juan Robledo Germán, 77'27.
766. Francisco Rodríguez Vera, 85'03.
213. Cesáreo Fernández Franco, 216'46.
283. José García Flores, 62'90.
907. Antonio Piris López, 14'52.
666. José Pollo Moreira, 144'20.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Valverde del Fresno a 10 de Noviembre de 1951.—El Recaudador, Esteban Sánchez.

6916

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Cabezueta del Valle

Contribución Rústica.—Varios años Don Nicéforo Fernández Guerra, Auxiliar del Arriando de Contribuciones en la Zona de Plasencia, a la que corresponde el pueblo de Cabezueta del Valle.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda Pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 19 de Noviembre y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal de Cabezueta del Valle y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores; su vecindad; fincas, situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas, pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles, y valor para la subasta, pesetas y céntimos.

Doña Elena Díaz Pulido.—Cabezueta del Valle; finca rústica, al sitio de Avellaneda, en término de Cabezueta del Valle, de 37 áreas y 50 centiáreas de cabida; riqueza imponible 56'63 pesetas; linda al Norte, con Domingo Muñoz; Este, con Isabel Díaz Díaz; Sur, Isidra Castro Flores, y Oeste, con Justo Rey Muñoz; capitalización, 1.120 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 1.120 pesetas.

Herederos de Jorge González Nieto.—Cabezueta del Valle; finca rústica,

ca, al sitio de Escaleras, término de Cabezueta del Valle, de 18 áreas y 75 centiáreas de cabida y un líquido imponible de 28'39 pesetas; linda al Norte, con herederos de Vicente Monroy; Este, Luis Barbosa; Sur, con calleja, y Oeste, con Angel Sánchez; capitalización, 560 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 560 pesetas.

Herederos de María del Carmen González Sánchez.—Cabezueta del Valle; finca rústica, al sitio de Escaleras, en término de Cabezueta del Valle, de 56 áreas y 25 centiáreas de cabida y un líquido imponible de 121'06 pesetas; linda al Norte, con calleja; Este, con Jacca Rey Muñoz; Sur, con Catalina Pérez, y Oeste, con Elisa Gómez; capitalización, 2.420 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 2.420 pesetas.

Doña Juliana de las Heras.—Cabezueta del Valle, finca rústica, al sitio de Acernados, en término de Cabezueta del Valle, de 40 áreas y 63 centiáreas de cabida y un líquido imponible 54'04 pesetas; linda al Norte, con Sotero Alonso; Este, con Ramón Aparicio; Sur, con Juliana Duque, y Oeste, con Arroyo Mata; capitalización, 1.080 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 1.080 pesetas.

Herederos de Máximo Heras Martín.—Cabezueta del Valle; finca rústica, al sitio de Tejadas, término de Cabezueta del Valle, de 2 hectáreas de cabida y un líquido imponible de 117 pesetas; linda al Norte y Este, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con Ramón Muñoz Castro, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento; capitalización, 2.340 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 2.340 pesetas.

Don Francisco Huertas Rodríguez.—Cabezueta del Valle; finca rústica, al sitio de Sotillos, término de Cabezueta del Valle, de 12 áreas y 73 centiáreas de cabida y un líquido imponible de 37'93 pesetas; linda al Norte y Este, con Jesús Huertas Vaquero; Sur y Oeste, con Félix Redondo; capitalización, 960 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 960 pesetas.

Don Isidro López Mateos.—Cabezueta del Valle; finca rústica, al sitio de Vadillo, en término de Cabezueta del Valle, de 25 áreas de extensión y un líquido imponible de 147'75 pesetas; linda al Norte, con camino viejo de Cabezueta a Jerte; Este, con Felipe Heras y Heras y hermanos; Sur, camino; y Oeste, con Angel Redondo; capitalización, 2.960 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 2.960 pesetas.

Herederos de Felipe Martín.—Cabezueta del Valle; finca rústica, al sitio de Valsequillo, término de Cabezueta del Valle, de 62 áreas y 50 centiáreas de superficie y un líquido imponible de 88'97 pesetas; linda al Norte, con Dehesa Ejido de los Puercos; Este, con Cándido Villarino; Sur, con Luisa Lorenzo Avila, y Oeste, con Augusto Rodríguez Cepeda; capitalización, 1.240 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 1.240 pesetas.

Don Braulio Martín López.—Cabezueta del Valle; finca rústica, al sitio de La Gloria, en término de Cabezueta del Valle, de 18 áreas y 75 centiáreas de extensión y un líquido imponible de 35'86 pesetas; linda al Norte, con calleja; Este, con José Sánchez Pérez; Sur, con Felipe Heras Heras y hermanos, y Oeste, con Luis Heras Pulido; capitalización, 720 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 720 pesetas.

Don Román Muñoz Castro.—Cabezueta del Valle; finca rústica, al si-



tio de Tejadas, en término de Cabezuela del Valle, de 25 áreas de extensión y un líquido imponible de 49'75 pesetas; linda al Norte, con Román Muñoz; Este, con Celedonio Fernández; Sur, con Antonio Caselles y Oeste, con terreno del Ayuntamiento de Cabezuela; capitalización, 1.000 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Don Cándido Muñoz Merino.—Cabezuela del Valle; finca rústica, al sitio de Borrache, en término de Cabezuela del Valle, de un líquido imponible de 235 pesetas; linda al Norte, con Natalio Núñez; Este, con Franco Fernández; Sur, con calleja, y Oeste, con Julián Peña Castro; capitalización, 4.700 pesetas; cargas, ninguna; y valor para la subasta, 4.700 pesetas.

Herederos de Dorotea Pérez Flores.—Cabezuela del Valle; finca rústica, al sitio de Becerras, en término de Cabezuela del Valle, de 1 hectárea de cabida y un líquido imponible de 62 pesetas; linda al Norte, Este y Sur, con terreno del Ayuntamiento, y Oeste, con Lucas Domínguez Cuesta; capitalización, 1.240 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 1.240 pesetas.

Dofia Robustiana Núñez Rodríguez y sobrina.—Cabezuela del Valle; finca rústica, al sitio de Hoyas, en término de Cabezuela del Valle, de 50 áreas de extensión y un líquido imponible de 143 pesetas; linda al Norte, con Román Núñez Castro; Este, herederos de Nicéfora Núñez; Sur, no constan, y Oeste, con Robustiana Núñez Núñez y sobrina; capitalización, 2.860 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 2.860 pesetas.

Dofia Petra Sánchez Blázquez.—Cabezuela del Valle; finca rústica, al sitio de Llanadas, en término de Cabezuela del Valle, de 23 áreas de superficie y un líquido imponible de 48'30 pesetas; linda al Norte, con Víctor Rodríguez; Este, con Teófilo Marín; Sur, con Dehesa Cotos y Entracotos de la Umbria, y Oeste, con Sotero Herras; capitalización, 960 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 960 pesetas.

Don Antonio Muñoz Morales.—Cabezuela del Valle; finca rústica, al sitio de Pelayos, en término de Cabezuela del Valle, de 25 áreas de cabida y un líquido imponible de 51'25 pesetas; linda al Norte, con Antonio Muñoz Morales; Este y Oeste, con calleja, y Sur, con Marina Morales Perez; capitalización, 1.020 pesetas; cargas, ninguna, y valor para la subasta, 1.020 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahábientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del

depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro Público.

Plasencia, 3 de Noviembre de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Nicéforo Fernández.

6869

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre CACERES Y TALAVAN Y MONROY, por don Angel y don Fulgencio Blanco Sánchez, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cáceres, Santiago del Campo, Hinojal, Talaván y Monroy, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(75 psts.)

6974

Administración de Rentas Públicas

CACERES

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Convocatoria para la constitución de Gremios

Iniciados los trabajos de formación de la Matrícula de Industrial de esta capital para el año 1952 y siendo parte integrante de los mismos la constitución de los Gremios, en virtud y con sujeción a los preceptos de los artículos 79 al 104 del Reglamento y Bases 34 a la 39 de las aprobadas por Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, esta Administración convoca a Junta en el local de sus Oficinas—Plaza de Santo Domingo—a los industriales, comerciantes y profesionales que tienen derecho a agremiarse, a fin de elección de clasificadores y constitución de la Junta gremial que ha de repartir equitativamente el Tributo entre los colegiados.

Los días y horas en que han de presentarse los industriales, comer-

ciantes y profesionales que se indican, son los siguientes:

Segundo día hábil, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Abogados, a las 10 horas.
Procuradores, a las 10'30 horas.
Farmacéuticos, a las 11 horas.
Médicos, a las 11'30 horas.
Gestores Administrativos, a las 12 horas.

Tercer día hábil:

Vendedores de carne al por menor, a las 10 horas.
Tabajeros, a las 10'30 horas.
Ultramarinos, a las 11 horas.
Comestibles, a las 11'30 horas.
Fruteros por menor, a las 12 horas.
Pescados por menor, a las 12'30 horas.
Mercería por menor, a las 13 horas.

Cuarto día hábil:

Calzados por menor (epígrafe 74), a las 10 horas.
Cacharrereros (epígrafe 98), a las 10'30 horas.
Carboneros (epígrafe 176), a las 11 horas.
Confiteros (epígrafe 895), a las 11'30 horas.
Carpinteros (epígrafe 948), a las 12 horas.
Barberos (epígrafe 975), a las 12'30 horas.

Los industriales, comerciantes y profesionales que teniendo derecho a constituirse en Gremio no quieran hacerlo, deberán renunciar en forma expresa por lo menos dos terceras partes de los matriculados.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera no concurriese al local designado individuo alguno del Gremio se entenderá que el gremio renuncia al nombramiento de síndicos y elección de clasificadores y la Administración nombrará de oficio a todos dentro de las condiciones señaladas en el artículo 83.

A esta convocatoria sólo podrán concurrir quienes se hallen debidamente matriculados y hayan pagado la Contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo que se justificará con el oportuno recibo.

Cáceres, 14 de Noviembre de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Román Cardero.

6948

Juzgados

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 75 del año 1951, sobre hurto.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta

en autos, es así: Un cuartillo de cobre, una sierra de mano y un caldero de hierro.

Dado en Coria a 4 de Octubre de 1951.—Sixto López.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

5872

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 257-1951, por hurto.

Dado en Plasencia a 23 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Una cartera de cuero, marrón, conteniendo un carnet de Mercados Públicos de Málaga y otro de Correos, a nombre de José Santos Jiménez, así como la cartilla del tabaco; un décimo de Lotería del día 25 de los corrientes, número 34517, adquirido en la Administración de Plasencia, y unas mil trescientas pesetas en un billete de a mil, número 02200592 y el resto en otros billetes pequeños; la que le fué sustraída el día 23 del actual, por la mañana, en esta ciudad de Plasencia.

6534

JARANDILLA

Don Gabriel del Río Sánchez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 80 del año 1951, sobre hurto de prendas a la vecina de Torremerga de la Vera, Eufrosia García Herrero.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una manta de hule de las que se usan para ponerlas en la caballería; una circha de cuero; dos sábanas, una nueva y la otra a medio uso; una marcada con letras E. G.; una funda de almohada de tela blanca, marcada con letras E. G.; dos camisas de caballero, de tela rayada, marcadas con letras P. H. y S. H.; un viso de niña, color café; una toalla de felpa, color naranja, marcada con letras E. G., nueva; una tranca de las caballerías, y unos calzoncillos cortos de caballero, de tela blanca, marcados con letras P. H.

Jarandilla a 11 de Octubre de 1951. El Juez de Instrucción, Gabriel del Río.—El Secretario, Carlos Cañadas.

6084



PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, luego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se indican, que se furtivamente sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 263-1951, por hurto. Dado en Plasencia 25 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Un burro negro, con hocico blanco, de once años, bastante alzado, herrado de las manos, tiene rozadura en la cruz, defecto aparejo.

Otro pardo oscuro, de alzada un metro veinte centímetros, de cuatro años, herrado de las manos, tiene una muesca en la oreja derecha, también hollado en el espinazo, del mismo defecto que la anterior; ambos castrados, y dos albardas, una nueva y otra en mediano uso, con dos sogas nuevas.

Dichos semovientes y efectos propiedad de Fermín Collado Collado, fueron sustraídos de una cuadra sita en Arcoyomolinos de la Vera, la noche del nueve al diez del actual mes de Octubre.

6535

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 233 de 1951, por hurto de un saco de arroz, con un peso total de cincuenta kilos, que ha sido sustraído de un carro que se encontraba estacionado en el Parador del Carmen, de esta Capital, propiedad del vecino de Albalá, José Berrocal Borreguero, en la noche del día 30 de Octubre del año actual.

Dado en Cáceres a 31 de Octubre de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

6599

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díez, Abogado, accidentalmente Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 30 de 1950, que se tramitan en este Juzgado en virtud de incidente de pobreza a instancia de doña Petra Hernández Eleno, para litigar contra doña Casimira Eleno Martín y otros, y el señor Abogado del Estado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es el siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a 7 de Julio de 1950; el señor don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad

de Plasencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio o incidente de pobreza, seguido entre partes: de la una como demandante, doña Petra Hernández Eleno, soltera, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Galisteo, representada por el Procurador don Gonzalo Domínguez Dales y dirigida por el Letrado don Lucas Lozano Azula, y de otra como demandada, doña Casimira, doña Santiago, doña Eufrosia y don Fidel Eleno Martín, doña Luisa Martín Merino, por sí y en representación de sus hijos menores, Salvadora, Eufrosia y Cayetana Eleno Martín, y doña María, doña Florentina y don Joaquín Eleno Martín, declarados en rebeldía por su incomparecencia; habiendo sido parte el señor Abogado de Estado; y

Fallo: Que est mando la demanda promovida por el Procurador don Gonzalo Domínguez Salas, en nombre y representación de doña Petra Hernández Eleno, debo declarar y declaro pobre a la citada demandada, para poder litigar en juicio de abintestado contra doña Casimira, doña Santiago, doña Eufrosia y don Fidel Eleno Martín, doña Luisa Martín Merino, por sí y en representación de sus hijos menores, Salvadora, Eufrosia y Cayetana Eleno Martín, y doña María, doña Florentina y don Joaquín Eleno Martín. Todo ello sin expresa condena de costas y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia que se notificará al señor Abogado del Estado, por exhorto, y a la parte demandada y rebelde por edicto, a menos que la contraria pida que se haga en forma personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Silva Alcántara.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha, doy fe.—Bravo.—Rubricado.»

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado para su notificación a la parte demandada, por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Plasencia a 20 de Octubre de 1951.—Andrés Roco.

6325

PLASENCIA

Requisitoria

Amelia Rodríguez Melilas, de 23 años, soltera, hija de desconocido y de Crescencia, nacida en Madrigal de las Altas Torres (Avila) y cuyo último domicilio fué la calle del Amparo, número 29, en Madrid, usando el nombre de Victoriana Herrero, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión, acordado así en el sumario 131 de 1951, por estafa, apercibiéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a mi disposición en la cárcel correspondiente.

Dado en Plasencia a 22 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

6326

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Don Juan González y Lázaro, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Cabezueta del Valle (Cáceres).

DOY FE: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita en este Juzgado en virtud de orden de la Magistratura Provincial de Trabajo, según expediente número 594-50, para hacer efectiva del vecino Tomás Flores Mahillo, la cantidad de 1.603 pesetas más de costas, para pago de salarios a Rufino Guillén López. El señor Juez, en providencia dictada en el día de la fecha, ha acordado sacar a tercera subasta la siguiente finca rústica: Un olivar al sitio del Trebijadero, del término municipal de Cabezueta del Valle, de una cabida de tres áreas y doce centiáreas, que viene a representar una media huebra de cabida del país, con un líquido imponible de 3'50 pesetas; cuya finca linda por Norte, con Petra Monroy López; Este, con Emiliana Terroso Paramos; Sur, con Epifanio Sánchez Muñoz, y Oeste, con Petra Monroy López. Valorada la misma en 3.000 pesetas. Dicha subasta se celebrará el día 27 de Noviembre próximo y hora de las once del mismo, en la Sala Audiencia del Juzgado, por voz del Subalterno del mismo, sin sujeción a tipo determinado, con la prevención de que si las posturas no cubren las dos terceras partes de la cantidad de 2.250 pesetas para la segunda subasta, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de cuatro días, sin que el ejecutado pague la deuda o mejora de la postura, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación o precio fijado en la segunda subasta.

Dado en Cabezueta del Valle a 26 de Octubre de 1951.—Juan G. y Lázaro.—V.º B.º, el Juez de Paz, (ilegible).

(90 pstas.)

6557

HOYOS

Cédula de notificación

Por la presente se cita a Domingo Tarro Durán, natural y vecino de Valverde del Fresno, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle los beneficios del decreto de indulto de 9 de Diciembre de 1949, del total de la pena inferior a dos años y de la cuarta parte de la superior a dicho tiempo.

Hoyos a 8 de Noviembre de 1951.—El Secretario, Francisco Alaejos.

6794

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, proce-

dan a la busca y rescate de una oveja de tres años, raza del país, blanca, con la letra V en el lomo trasero, sustraída de la ganadería propiedad del vecino de esta villa, Vidal González Marcos, en el pasado mes de Octubre, poniéndola caso de ser habida a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición, por así tenerlo acordado en la causa que instruyo con el núm. 122 de 1951.

Dado en Navalmoral de la Mata a 7 de Noviembre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, P. S., Rufino Marcos.

6795

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán propiedad del vecino de Millanes de la Mata, Fulgencio Jiménez Encinas, que le fueron hurtados en la mañana del día 9 del actual, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con el número 125 de 1951.

Dado en Navalmoral de la Mata a 10 de Noviembre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, P. S., Rufino Marcos.

Semovientes desaparecidos

Una burra, de nueve a diez años, parda, menos de la marca, criando, herrada de las cuatro extremidades.

Otra burra, de unos tres años, parda obscura, menos de la marca, herrada, faltándole una herradura de una pata.

6845

LOGROSAN

Edicto

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente se hace saber a Marcelino Moreno Martín, de 51 años, casado, jornalero, mendigo y vecino de Abertura (Cáceres), que en término de cinco días, debe comparecer ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con el número 25 del corriente año se instruye por asesinato; y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, así Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la detención del citado individuo, poniéndolo a mi disposición en el arresto municipal de detenidos de esta villa de Logrosán, a resultas del sumario de que dimana este edicto.

Dado en Logrosán a 26 de Octubre de 1951.—Joaquín Sánchez Valverde.

6843

LOGROSAN

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente se hace saber a Elvira Díaz Vázquez, de 35 años, casada, vecina de Miajadas y Dolores Moreno Medrano, de 30 años, hija de José y María, soltera, natural de Sevilla y vecina de Don Benito, ambas de raza gitana; que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en los B. O. de las provincias de Cáceres y Badajoz, han de comparecer ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que con el número 63 del año en curso, se le exige por hurto de una cerda; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logrosán a 6 de Noviembre de 1951.—El Juez, Joaquín Sánchez Valverde.—(ilegible).

6775

LOGROSAN

Requisitoria

Don Juan Peña Gil, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendido en el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada que después se dirá, para que en el término de diez días, a partir de las publicaciones en los periódicos oficiales, BOLETIN OFICIAL del Estado y de las provincias de Cáceres y Badajoz, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión y notificarles auto de procesamiento del sumario número 71 de 1950, por hurto.

MEZCUA TALAVERA, FRANCISCA, de 21 años, soltera, sus labores, natural de Linares (Jaén), hija de Joaquín y de María.

Apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado ni ser habida se la declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, en el término expresado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicha procesada, y en caso de ser habida, sea ingresada en el Depósito Municipal de esta cabeza de partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Logrosán a 27 de Septiembre de 1951.—Juan Peña Gil.—El Secretario, Alfonso Moreno.

5866

Alcaldías

POZUELO DE ZARZÓN

Edicto

El Alcalde de Pozuelo de Zarzón.

Hace saber: Que instruye expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, para atender al pago de obligaciones que no admiten aplazamiento, con cargo al superávit de la liquidación del último ejercicio, se halla expuesto al público, por término de

quince días, a los efectos de reclamaciones, según determina el artículo 664 de la vigente ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Pozuelo de Zarzón, 25 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Anselmo Alvarez.

8688

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

El Alcalde Presidente de la Agrupación forzosa de municipios del Juzgado Comarcal de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), hace saber: Que por los señores representantes de los municipios de este Juzgado Comarcal, ha sido aprobado el presupuesto especial de ingresos y gastos para las atenciones de sostenimiento del Juzgado Comarcal, que ha de regir durante el año de 1952, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan examinarse, durante el plazo de quince días, y puedan presentarse reclamaciones oportunas, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, habiendo correspondido en el prorrateo practicado en cada uno de los pueblos que componen la Agrupación, las siguientes cantidades:

Bohonal de Ibor, 406'57 pesetas.
Carrascalejo, 802'10 pesetas.
Castañar de Ibor, 965'40 pesetas.
Fresnedoso de Ibor, 469'08 pesetas.

Garvín, 384 pesetas.
Mesas de Ibor, 397'80 pesetas.
Navalvillar de Ibor, 306'47 pesetas.

Peraleda de San Román, 750'45 pesetas.
Talavera la Vieja, 712'53 pesetas.
Valdelacasa de Tajo, 1.517'56 pesetas.

Villar del Pedroso, 2.498'04 pesetas.
Valdelacasa de Tajo, 26 de Octubre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

6544

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Matrícula de Industrial para 1952

Formada la Matrícula Industrial de este término para el año 1952, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y en su contra aducir las reclamaciones que se consideren procedentes por los interesados en ella, en la Secretaría municipal.

Jaraiz de la Vera, 11 de Octubre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

5998

También se encuentran expuestas al público la Matrícula de Industrial para el año 1952, por el plazo que a continuación se indica, de los Ayuntamientos siguientes:

ARROYO DE LA LUZ

Plazo, diez días.

6069

HERVAS

Plazo, quince días.

6085

ALDEA DEL CANO

Plazo, quince días.

6088

ALCANTARA

Plazo, diez días.

6100

MONTANCHEZ

Plazo, quince días.

6170

TEJEDA DE TIETAR

Plazo, quince días.

6220

BAÑOS

Plazo, quince días.

6330

CEDILLO

Plazo, quince días.

6356

CALZADILLA

Plazo, quince días.

6420

CASAS DEL MONTE

Plazo, quince días.

6491

JARILLA

Plazo, quince días.

6592

BERROCALEJO

Plazo, quince días.

6602

PLASENCIA

Plazo, ocho días.

6668

ACEBO

Plazo, quince días.

6783

ALDEA DE TRUJILLO

Plazo, quince días.

6754

CAMINOMORISCO

Plazo, quince días.

6827

MESAS DE IBOR

Plazo, quince días.

6838

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrecilla de los Angeles, 17 de Octubre de 1951.—El Alcalde, A. de Cáceres.

6174

ACEBO

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y cómo corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Acebo a 8 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

6822

También se encuentran expuestos al

público el Presupuesto municipal ordinario, Proyecto y Anteproyecto para el año de 1952, por el plazo que a continuación se indica, de los Ayuntamientos siguientes:

CUACOS

Plazo, quince días.

6858

PEDROSO DE ACIM

Plazo, quince días.

6872

GARVIN

Proyecto del Presupuesto

Plazo, quince días.

6873

PORTAJE

Plazo, quince días.

6877

EL TORNO

Plazo, quince días.

6888

LA CUMBRE

Plazo, quince días.

6898

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Plazo, quince días.

6906

SERRADILLA

Plazo, quince días.

6912

PINOFRANQUEADO

Plazo, ocho días.

6929

FRESNEDOSO DE IBOR

Proyecto del Presupuesto

Plazo, quince días.

6930

VIANDAR DE LA VERA

Anteproyecto del Presupuesto

Plazo, quince días.

6941

HERGUIJUELA

Edicto

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 22 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, la enajenación en pública subasta de los semovientes que a continuación se reseñan:

Un jumento, de seis años, alzada 1'20 metros, capa castaña oscura, intervenidos por fuerzas de la Guardia Civil del puesto de Madroñera, al vecino de Zarza de Alange (Badajoz), Sebastián Prieto Silva; tasado en 300 pesetas.

Otro jumento, de siete años de edad, pelo pardo, alzada regular, sin hierro, intervenido por dichas fuerzas, al vecino del mencionado pueblo, Juan González Seguro; tasado en 350 pesetas.

Herguijuela, 2 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Lesme García.

(39 pstas.)

6676